



# Resolución Jefatural

N° 288 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 15 MAR. 2023

Visto: el expediente N° 019-223150948 que contiene el Informe N° 068-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300/UGA/ARP, y demás antecedentes adjuntos en un total de doce (12) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Resolución Jefatural N° 788-2020-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 28 de setiembre de 2020, cesa por fallecimiento a partir del 16 de setiembre de 2020, don **Roberto Guevara Altamirano**, profesor nombrado en el IESTP. "Alto Mayo";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0931-2020-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 11 de noviembre de 2020, se reconoce a favor de don Roberto Guevara Altamirano 42 años, 04 meses y 25 días de servicios prestados al Estado, otorgándole una Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por 3 años, hasta la fecha de su fallecimiento; asimismo, se abona por única vez a favor de doña **MARÍA ISABEL GUAMURO PÉREZ**, identificada con DNI. N° 00835462, en





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Jefatural

N° 288 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

condición de esposa de quien en vida fue don **Roberto Guevara Altamirano**, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio, la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 68/100 SOLES (S/. 13,294.68)**, que resulta de multiplicar su RIMS  $3,165.40 * 14\% = 443.16 * 30$  años de servicios prestados al Estado, y la Compensación Vacacional por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 78/100 SOLES (S/. 2,215.78)**;



Que, con expediente N° 019-2023150948 que contiene el Informe N° 068-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 14 de marzo de 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, indica que por error involuntario se realizó un mal calculo a la Compensación por Tiempo de Servicio y Compensación Vacacional, tomando la remuneración total del docente debiendo ser la Remuneración Integral Mensual Superior (RIMS), por lo que solicita la modificación de la Resolución Jefatural N° 0931-2020-GRSM/DRE/DO.OO.UE.300, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio y Compensación Vacacional, tal como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que, *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión”*, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses se procede a la expedición del presente acto resolutive; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la visación de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el contenido de la Resolución Jefatural, que abona por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio y Compensación Vacacional, a favor de doña María Isabel Guamuro Pérez, identificada con DNI. N° 00835462, en condición de esposa de quien en vida fue don Roberto Guevara Altamirano, según el siguiente detalle:

N°	RESOLUCIÓN	ACCIÓN Y EFECTO QUE SE MODIFICA	DICE	DEBE DECIR
01	R.J. N° 0931-2020-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha	Compensación por Tiempo de Servicio <b>Importe</b>	Trece mil doscientos noventa y cuatro con 68/100 soles (S/. 13,294.68) que resulta de multiplicar su	Doce mil Quinientos treinta y ocho con 80/100 soles (S/ 12,538.80), que resulta de multiplicar su RIMS 2985.40



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Jefatural

## Nº 288 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

11/11/2020.		RIMS 3,165.40 * 14%= 443.16 * 30 años	* 14%= 417.96 * 30 años
	Compensación Vacacional	Dos Mil doscientos quince con 78/100 soles (S/. 2,215.78), que resulta de calcular un décimo de su RIMS más asignaciones si hubiere por los mese laborados.	Dos mil ochenta y nueve con 78/100 soles (S/. 2,089.78), que resulta de calcular un décimo de su RIMS más asignaciones si hubiere por los meses laborados.
	Importe		

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural Nº 0931-2020-GRSM/DRESM, de fecha 11 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** copia certificada de la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR,** la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. Augusto Widerha/Meléndez Arevalo  
Jefe de la Oficina de Operaciones

AWMA/JO  
DSBS/RR.HH.  
ESLL/AL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA XII - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que se tiene a la vista



15 MAR 2023

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747